



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION No. 00201 – 2020.-
PROCESO: VERBAL – RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE: GUILLERMINA MONROY GONZALEZ
DEMANDADOS: MARLENE ARDILA GOMEZ
ASUNTO: INDAMISION DE DEMANDA

señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que ha correspondido por reparto a este Juzgado, a fin de que se sirva pronunciarse.

Barranquilla, Diciembre 9 del 2020.-

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Diciembre diez (10) del año dos mil veinte (2020).-

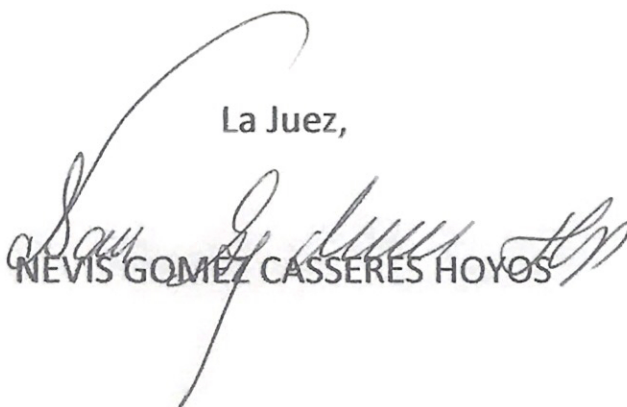
Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda VERBAL – RESTITUCION DE INMUEBLE, promovida por el Dr. PEDRO MODESTO PERTUZ VILLAMIL, correo electrónico ppertuz2@hotmail.com., como apoderado de la parte demandante GUILLERMINA MONROY GONZALEZ contra MARLENE ARDILA GOMEZ, se advierte que ha esta le hace falta lo siguiente:

1.- Debe aportar el registro de defunción del señor LEOVIGILDO MONROY, el cual falleció el día 7 de julio del año 2020, a fin de que obre como prueba.

En consecuencia se mantiene la presente demanda en secretaria por el termino de cinco (5) días a disposición de la parte demandante, a fin de que la subsane, en los términos antes indicados, so pena de rechazo.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.